

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>Juzgado Primero Promiscuo De Familia Cartago Valle Del Cauca</p>
--	---

AUTO N° 1270

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle, seis (06) de diciembre de dos mil

veintidós (2022).

*Proceso: Verbal Sumario -Adjudicación de Apoyos promovida por persona distinta al titular del acto jurídico-
Demandantes: HECTOR FABIO VELEZ AYALA, en beneficio exclusivo de MANUELA VELEZ MENA.
Radicado: 76-147-31-84-001-2022-00288-00*

En escrito allegado al correo institucional, de fecha 01 del presente mes, la apoderada judicial de la parte demandante solicita el retiro de la demanda.

Frente a la solicitud de retiro de la demanda por parte de la apoderada judicial, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 92 del CGP, se considera que la misma es procedente, toda vez que está aún no ha sido admitida.

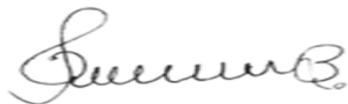
En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) ACCEDER a la solicitud del peticionario en razón a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2º) ARCHIVAR el expediente previas las anotaciones de rigor en el libro electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA

Juez